

CÓDIGO	INFRACCIONES	CALIFICACIÓN	MULTA UIT	MEDIDAS PREVENTIVAS	REINCIDENCIA	MEDIDAS CORRECTIVAS	RESPONSABLE SOLIDARIO
B-20	Agredir de manera verbal a los usuarios o peatones	GRAVE	2%		4%		Propietario y Persona jurídica por la multa pecuniaria
B-21	Agredir físicamente a los usuarios y/o peatones	MUY GRAVE	5%		5%		Propietario y Persona jurídica por la multa pecuniaria
B-22	Prestar servicio bajo efectos del alcohol, drogas y/o sustancias tóxicas, o consumir alcohol, drogas y/o sustancias tóxicas o realizar actos reñidos con la moral y las buenas costumbres dentro del vehículo autorizado.	MUY GRAVE	5%	IDMO	5%	IDMO	
B-23	La persona natural (conductor y/o propietario) que se le haya detectado haber incurrido en actos delictivos, se suspenderá por 15 días y se pondrá en conocimiento a la persona jurídica que la alberga y a las autoridades correspondientes.	MUY GRAVE	5%				

ANEXO N° 3

INFRACCIONES DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y/O CONDUCTORES NO AUTORIZADOS

CÓDIGO	INFRACCIONES	CALIFICACIÓN	MULTA UIT	MEDIDA PREVENTIVA
C-1	La persona jurídica que presta servicio especial sin permiso de operación otorgado por la MDI.	MUY GRAVE	40% UIT	
C-2	La Persona Jurídica que presente servicio especial con permiso de Operación vencido.	MUY GRAVE	40% UIT	Inhabilitar por 30 días para el trámite de renovación
C-3	La persona natural (conductor y/o propietario) que preste el servicio especial sin estar afiliado a una persona jurídica autorizada.	MUY GRAVE	20% UIT	IDOM

1550843-1

MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

FE DE ERRATAS

ORDENANZA N° 587-MSB

Mediante Oficio N° 1515-2017-MSB-SG, la Municipalidad de San Borja solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza N° 587-MSB, publicada en la edición del día 21 de julio de 2017.

DICE:

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto la Ordenanza N° 537-MSB que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica y la Ordenanza N° 566-MSB que modifica el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Borja.

DEBE DECIR:

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto la Ordenanza N° 537-MSB que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica y la Ordenanza N° 566-MSB que modifica el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Borja.

El Gerente Municipal queda facultado para dictar las disposiciones administrativas necesarias para implementar la transferencia de las funciones de la Unidad de Control Urbano a la Unidad de Obras Privadas.

1550163-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Modifican Parámetros Urbanísticos y Edificatorios del distrito de San Isidro

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 016-2017-ALC-MSI

San isidro, 31 de julio de 2017

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: El Informe N° 1203-2017-12.1.0-SLA-GACU/MSI de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones; el Informe N° 54-2017-0130-OPU/MSI de la Oficina de Planeamiento Urbano y el Informe N° 0438-2017-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, por su parte el artículo 79° del citado cuerpo legal otorga funciones exclusivas a las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, dentro de las cuales se encuentran el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, así como realizar la fiscalización de las

habilitaciones urbanas, construcciones, remodelaciones o demolición de inmuebles, y apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación, entre otros;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 002-ALC-MSI y sus modificatorias, se aprobaron los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios del distrito de San Isidro; sin embargo la Oficina de Planeamiento Urbano, con la opinión favorable de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones, conforme se aprecia en los documentos del visto, indicó que resulta necesario efectuar ciertas modificaciones y precisiones al artículo 16° de la citada norma que permitan regular de manera adecuada las actividades comerciales, oficinas administrativas y/o de servicios calificadas con usos no conformes;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y los artículos 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR el artículo 16° de los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios del Distrito de San Isidro, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 002-ALC-MSI, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

“(…)

Artículo 16°.- Actividades comerciales, oficinas administrativas y/o de servicios existentes

16.1 En zonificación residencial con uso no conforme.

1. Los inmuebles con inscripción registral de vivienda unifamiliar, multifamiliar, conjunto residencial o vivienda en quinta que actualmente cuenten con Licencia Municipal de Funcionamiento, para el desarrollo de actividades comerciales, administrativas o de servicios, podrán mantener el uso para el cual se otorgó la Licencia

de Funcionamiento vigente, hasta que la edificación sea demolida o se produzca el cese de la Licencia de Funcionamiento.

2. Los inmuebles que cuenten con licencia de obra, conformidad de obra, certificado de finalización de obra y/o inscripción en Registros Públicos (sin carga técnica) para uso comercial u otros usos distintos al de vivienda, se sujetarán a lo siguiente:

2.1 Siempre y cuando no se incremente el área comercial y se cumplan con los estándares de calidad y niveles operacionales, podrán ser compatibles con los siguientes usos comerciales: Bazar, bodega, bodega gourmet, peluquería, barbería, salón de belleza, panadería, pastelería, juguería, dulcería, heladería, cafetería, florería, lavandería, librería, sastrería y galería de arte o exhibición.

2.2 En caso el área comercial de los usos señalados en el numeral 2.1 sea igual o menor a 100.00 m2, no será exigible el requerimiento de estacionamiento.

3. Los inmuebles que cuenten con licencia de obra, conformidad de obra, certificado de finalización de obra y/o inscripción en Registros Públicos (sin carga técnica), para uso de oficinas mantendrán el uso autorizado originalmente, sujetándose a lo siguiente:

3.1 Podrán desarrollar únicamente otras actividades administrativas similares a las que se realizan en el predio.

3.2 No se permitirán actividades de enseñanza y/o capacitación, almacenaje o depósito de mercaderías, caja o pagos, venta o atención directa al público y despacho de mercadería.

3.3 No se permitirán actividades que generen flujos constantes de documentos al exterior o actividades que propicien la acumulación de público o asistentes en forma masiva.

3.4 Las actividades se realizarán a puerta cerrada y utilizando únicamente mobiliario y equipamiento de oficina.

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



El Peruano

Ya está disponible la solución para sus publicaciones en Normas Legales



SENCILLO



RÁPIDO



SEGURO



*Simplificando acciones,
agilizando procesos*



www.elperuano.com.pe/pga



Sede Central

Av. Alfonso Ugarte 873 - Cercado de Lima



Central Telefónica

315-0400



Email

pgaconsulta@editoraperu.com.pe

3.5 No se permitirá el incremento del área techada para el uso de oficinas u otros ambientes.

Excepcionalmente, los inmuebles que cuenten con licencia de obra, conformidad de obra, certificado de finalización de obra y/o inscripción en Registros Públicos (sin carga técnica) con uso de oficina en zonas residenciales, podrán desarrollar los usos establecidos en el subnumeral 2.1 del numeral 2 del presente artículo, solo en el primer piso.

4. En el caso de inmuebles de uso mixto (comercio y vivienda), se respetará la condición original del predio, no autorizándose el uso comercial en la parte residencial del mismo, debiendo considerarse asimismo lo siguiente:

4.1 Todas las actividades de uso comercial, institucional u oficinas administrativas existentes, se adecuarán obligatoriamente a las normas de Estándares de Calidad, al Cuadro de Niveles Operacionales, a las normas sobre accesibilidad para personas con discapacidad y de condiciones de seguridad establecidas por la normatividad vigente.

4.2 En locales ubicados en edificaciones de uso comercial o de oficinas administrativas existentes, la fiscalización posterior al otorgamiento de Licencias de Funcionamiento, verificará que el número de plazas de estacionamiento sea la que corresponda a las exigidas según la norma que fuera aplicada al momento del otorgamiento de la Licencia de Obra, de Construcción o de Edificación.

4.3 Para el uso comercial del retiro municipal, se aplicarán las normas específicas del distrito.

16.2 En zonificación Comercial con uso no conforme

Los inmuebles que cuenten con licencia de obra, conformidad de obra, certificado de finalización de obra y/o inscripción en Registros Públicos (sin carga técnica), para uso comercial en zonificación comercial calificado como uso no conforme, podrán desarrollar únicamente los usos referidos en el subnumeral 2.1 del numeral 2 del presente artículo, debiendo cumplir con el requerimiento de estacionamiento, establecido en la normatividad vigente.

16.3 Las edificaciones inscritas registralmente como locales comerciales, profesionales y de servicios ubicados en Zonificación No Conforme (zonificación residencial o comercial), no podrán ampliar el área de dicho uso y por tanto obtener la autorización respectiva para ello; salvo que se trate de edificaciones en las que se desarrollen los usos señalados en el subnumeral 2.1 del numeral 2 del presente artículo; que dicha ampliación no supere el 10% del área comercial autorizada, y que se cumplan con los parámetros urbanísticos y edificatorios vigentes de la zonificación.

(...)"

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano, Oficina de Planeamiento Urbano y demás áreas competentes, el cumplimiento del presente Decreto; a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen en el portal web institucional de la Municipalidad de San Isidro: (www.munisanisidro.gob.pe).

Artículo Tercero.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1550095-1

FE DE ERRATAS

DECRETO DE ALCALDÍA N° 015-2017-ALC/MSI

Mediante Oficio N° 160-2017-0600-SG/MSI la Municipalidad de San Isidro solicita se publique Fe de Erratas del Decreto de Alcaldía N° 015-2017-ALC/MSI, publicado en la edición del 31 de julio de 2017.

En su parte Resolutiva:

DICE:

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Sostenibilidad a través de la Subgerencia de Medio Ambiente el cumplimiento del presente Decreto; a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen en el portal web institucional de la Municipalidad de San Isidro: (www.munisanisidro.gob.pe).

DEBE DECIR:

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Sostenibilidad a través de la Subgerencia de Medio Ambiente el cumplimiento del presente Decreto; a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen en el portal web institucional de la Municipalidad de San Isidro: (www.munisanisidro.gob.pe).

1550103-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Modifican la Resolución de Gerencia Municipal N° 037-2017-GM/MDSJL, que aprobó habilitación urbana de oficio de predio ubicado en el distrito

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 227-2017-GM/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 12 de julio de 2017

Visto:

El Informe N° 087-2017-GDU/MDSJL de fecha 11 de julio de 2017, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, sobre modificación de acto administrativo.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 037-2017-GM/MDSJL de fecha 3 de marzo de 2017, se aprobó la habilitación urbana de oficio del predio de 10 160.25 m², denominado Lote 4 de la Manzana LL de la Urbanización Lotización Campoy – Primera Etapa, ubicado en la Av. A, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, inscrita en la Partida N° 11047537 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, así como de su Expediente Técnico, memoria descriptiva, planos y cuadros de áreas;

Que, del Memorandum N° 1135-2017-GDU/MDSJL de fecha 12 de mayo de 2017, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, se evidencia la existencia de discrepancia y omisión de áreas, linderos y medidas perimétricas de lotes y terreno en ciertos instrumentos que forman parte de la habilitación urbana, cuya corrección se efectuó con la elaboración de una nueva memoria descriptiva y planos, los mismos que deben ser aprobados y justifican la modificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 037-2017-GM/MDSJL de fecha 3